

# EL VOTO PARTICULAR DEL JUEZ OLIVER WENDELL HOLMES, JR. EN EL CASO *COPPAGE V. KANSAS* (1915). UN TEXTO JURÍDICO NORTEAMERICANO CLÁSICO CONTRA EL DESPIDO LIBRE

[*THE DISSENTING OPINION BY JUSTICE OLIVER WENDELL HOLMES, JR. IN COPPAGE V. KANSAS (1915). A CLASSICAL AMERICAN LEGAL TEXT AGAINST TERMINATION AT WILL*]

Alberto Arufe Varela

**Sumario:** I. LA CONTEXTUALIZACIÓN DEL VOTO PARTICULAR DEL JUEZ HOLMES. II. MASSACHUSETTS Y EL JUEZ HOLMES. III. LAS RAZONES DEL JUEZ HOLMES CONTRA EL DESPIDO LIBRE.

**Contents:** I. THE CONTEXT OF THE DISSENTING OPINION BY JUSTICE HOLMES. II. MASSACHUSETTS AND JUSTICE HOLMES. III. THE GROUNDS BY JUSTICE HOLMES AGAINST TERMINATION AT WILL.

**Resumen:** No resulta fácil encontrar argumentos jurídicos contra el despido libre durante las dos primeras décadas del pasado siglo XX. En los Estados Unidos de Norteamérica, aunque sorprenda, sí existen. Uno de ellos es este voto particular del Juez Oliver Wendell HOLMES, Jr., del año 1915, que constituye una buena muestra de su perseverancia, de su clarividencia jurídica y de su sentido de la justicia social.

**Abstract:** *It is not easy to find legal arguments against termination at will during the two first decades of the past XX<sup>th</sup> century. But surprisingly, in the United States of North America, there exist them. This dissenting opinion by Justice Oliver Wendell HOLMES, Jr., of the year 1915, is one of them, and constitutes a very good evidence of his perseverance, of his legal clear-sighting and of his sense of social justice.*

**Palabras clave:** Derecho comparado – Corte Suprema de los Estados Unidos – Voto particular – Despido libre – Contrato de «perro amarillo».

**Keywords:** *Comparative Law – United States Supreme Court – Dissenting opinion – Termination at will – «Yellow dog» contract.*

\* \* \*

## I. LA CONTEXTUALIZACIÓN DEL VOTO PARTICULAR DEL JUEZ HOLMES

1. Lógicamente, el contexto en que se inserta este breve —pero también sobrecogedor, por su grandeza moral— escrito jurídico del Juez Oliver Wendell HOLMES, Jr. es el caso *Coppage v. Kansas*, 236 U.S. 1 (1915), esto es, el caso de dicho nombre decidido por la Corte Suprema de los Estados Unidos, en 1915, y publicado en el volumen número 236 del repertorio de volúmenes vinculantes de Sentencias y Autos de dicha Corte Suprema (o «U.S.»), a partir de su página 1<sup>1</sup>. Este repertorio (y por tanto, el volumen en cuestión) resulta pública y gratuitamente accesible a través de Internet, en el portal [www.justia.com](http://www.justia.com)<sup>2</sup>. En este volumen, el caso aparece reproducido en sus páginas 1 a 42. Y en ellas, las primeras veintiséis páginas contienen la opinión de los seis Jueces de la Corte Suprema que conformaron la mayoría en este caso<sup>3</sup>; la página 27 contiene el voto particular del Juez HOLMES a esa opinión mayoritaria, y las páginas 28 a 42 el voto disidente de los dos Jueces restantes de la propia Corte<sup>4</sup>. El voto particular del Juez HOLMES afirmaba, en su inglés original, literalmente lo siguiente:

«I think the judgment should be affirmed. In present conditions, a workman not unnaturally may believe that only by belonging to a union can he secure a contract that shall be fair to him. *Holden v. Hardy*, 169 U.S. 366, 169 U.S. 397; *Chicago, Burlington & Quincy R. Co. v. McGuire*, 219 U.S. 549, 219 U.S. 570. If that belief, whether right or wrong, may be held by a reasonable man, it seems to me that it may be enforced by law in order to establish the equality of position between the parties in which liberty of contract begins. Whether in the long run it is wise for the workingmen to enact legislation of this sort is not my concern, but I am strongly of opinion that there is nothing in the Constitution of the United States to prevent it, and that *Adair v. United States*, 208 U.S. 161, and *Lochner v. New York*, 198 U.S. 45, should be overruled. I have stated my grounds in those cases, and think it unnecessary to add others that I think exist. See further *Vegeahn v. Guntner*, 167 Mass. 92, 104, 108; *Plant v. Woods*, 176 Mass. 492, 505. I still entertain the opinions expressed by me in Massachusetts».

2. Sobre la base de estar firmemente convencido de que la traducción de un texto jurídico debe ser tendencialmente literal —evitando caer en la traducción metálica, por principio, y en la traducción artística, como regla<sup>5</sup>—, de que la traducción de abreviaturas usuales no siempre resulta necesaria —explicado ya en el *dictum* el significado de «U.S.»—, sólo queda por contar que «Mass.» alude al repertorio oficial de

<sup>1</sup> Acerca de nuestra personal traducción de «Orders» por «Autos», véase J. MARTÍNEZ GIRÓN y A. ARUFE VARELA, *Fundamentos de Derecho comunitario y comparado, europeo y norteamericano, del Trabajo y de la Seguridad Social. Foundations on Community and Comparative, European and North American, Labor and Social Security Law*, Netbiblo (A Coruña, 2007), pág. 47.

<sup>2</sup> Pinchando en la entrada —ubicada en la parte inferior de la página principal— del «Supreme Court Center», desde donde se puede acceder a todos los casos de la Corte Suprema de los Estados Unidos —a partir de la última década del siglo XVIII— a texto completo, ordenados por años y por volúmenes vinculantes.

<sup>3</sup> A cargo del Juez PITNEY. Como se sabe, el uso de la Corte Suprema de los Estados Unidos es, cuando existen votos disidentes, que el Presidente de la propia Corte Suprema (supuesto que también conforme la mayoría) designe digitalmente quién será el Juez encargado de redactar «la opinión de la Corte». Acerca de este uso, véase W.H. REHNQUIST, *The Supreme Court*, 2ª edición, Vintage (Nueva York, 2002), pág. 259.

<sup>4</sup> Juez DAY y Juez HUGHES.

<sup>5</sup> Al respecto, véase U. ZACHERT, J. MARTÍNEZ GIRÓN y A. ARUFE VARELA, *Los grandes casos judiciales del Derecho alemán del Trabajo. Estudio comparado con el Derecho español y traducción castellana*, Netbiblo (A Coruña, 2008), pág. 30.

casos decididos por la Corte Suprema del Estado de Massachusetts<sup>6</sup>—, y de que la puntuación ortográfica —si referida a puntos y seguido— parece que debe vincular siempre al traductor; sobre esta base, repito, la traducción que asigno al citado texto jurídico, en castellano, del Juez HOLMES, es la siguiente:

«Creo que el fallo debería confirmarse. En las condiciones actuales, un trabajador puede no antinaturalmente creer que sólo por la pertenencia a un sindicato puede asegurarse un contrato que será justo para él. *Holden v. Hardy*, 169 U.S. 366, 397; *Chicago, Burlington & Quincy R. Co. v. McGuire*, 219 U.S. 549, 570. Si esa creencia, tanto acertada como errónea, puede mantenerse por un hombre razonable, me parece a mí que puede ampararse por el Derecho, con la finalidad de establecer la igualdad de posición entre las partes, con la que empieza la libertad de contratación. Si a la larga es bueno para los trabajadores que se apruebe una legislación de esta clase, no me concierne, pero sostengo con firmeza la opinión de que no hay nada en la Constitución de los Estados Unidos que lo impida, y de que *Adair v. United States*, 208 U.S. 161, y *Lochner v. New York*, 198 U.S. 45, deberían desautorizarse. Yo he establecido mis razones en esos casos, y creo que es innecesario añadir otras que creo que existen. Véase, además, *Vegeahn v. Guntner*, 167 Mass. 92, 104, 108; *Plant v. Woods*, 176 Mass. 492, 505. Aún mantengo las opiniones expresadas por mí en Massachusetts».

3. Como se ve, se trata de un texto jurídico de sólo doscientas palabras, en el contexto de un caso que tiene miles y miles de ellas. Agrupadas, además, en sólo siete incisos, puesto que no considero tal la cita de casos de la Corte Suprema de los Estados Unidos pegada a continuación —con un punto y seguido, que respetamos— del inciso segundo, siempre del voto particular. Parece evidente incluso que estos siete incisos se mueven en dos planos distintos, que hasta sorprendería entremezclar. El primero es el plano más puramente personal, marcado sobre todo por el inciso final del escrito (literalmente, «Aún mantengo las opiniones expresadas por mí en Massachusetts»), a analizar inmediatamente a continuación (cfr. *infra* II, sobre «MASSACHUSETTS Y EL JUEZ HOLMES»). El segundo, el plano centrado en las razones jurídicas que le llevaron a disentir de la opinión mayoritaria —por tanto, el plano puramente profesional, de su trabajo como Juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos—, a ver luego, *infra* III (sobre «LAS RAZONES DEL JUEZ HOLMES CONTRA EL DESPIDO LIBRE»).

## II. MASSACHUSETTS Y EL JUEZ HOLMES

4. Evidentemente, la vinculación personal y afectiva de HOLMES con Massachusetts es total<sup>7</sup>. Nació en Boston, en 1841, que es —como se sabe— la capital de dicho pequeño Estado (más pequeño que nuestra Galicia) del noreste norteamericano. Después de participar en la Guerra de Secesión —del lado de la Unión o lado yankee—, estudió leyes en la Universidad de Harvard, radicada en la pequeña ciudad de Cambridge, que está separada de Boston por el río Charles. Ejerció luego la abogacía en la misma capital del Estado, llegando a publicar —como abogado, en 1881— el libro jurídico que le hizo más famoso entre los juristas positivistas, esto es, su *The Common Law*,

<sup>6</sup> Este repertorio resulta accesible a través de Internet, en la página oficial ubicada en [www.massreports.com/courtdecisions](http://www.massreports.com/courtdecisions), donde pueden consultarse los casos a partir de 2001.

<sup>7</sup> Una breve e incisiva biografía suya, en R.A. POSNER (Editor), *The essential Holmes. Selections from the letters, speeches, judicial opinions, and other writings of Oliver Wendell Holmes Jr.*, The University of Chicago Press (Chicago y Londres, 1992), 342 págs.

que todavía continúa reeditándose<sup>8</sup>. La publicación de este libro le valió, sólo un año después, su contratación como Catedrático en la Facultad de Derecho de la misma prestigiosa Universidad en la que había estudiado, aunque por muy poco tiempo, pues unos cuantos meses después se abrió una nueva etapa en su vida, al ser nombrado Juez de la Corte Suprema del Estado que le había visto nacer, oficialmente denominada *Supreme Judicial Court* de Massachusetts.

5. HOLMES estuvo al servicio de esta Corte estatal durante un largo período de veinte años, de los cuales sirvió diecisiete como Juez *simpliciter* (*Associate Justice*) y los otros tres como su Juez-Presidente («*Chief Justice*»). Durante esta nueva etapa de su vida, publicó —en 1897— la obra que le haría famoso entre los filósofos juristas, esto es, su *The path of the Law*, considerada en esos círculos jurídicos como el escrito fundacional de la corriente de pensamiento denominada «realismo jurídico norteamericano»<sup>9</sup>. La relevancia social de cuanto escribía, como doctrinario y como juez, justifica los diversos nombramientos que recibió a lo largo de su vida como Doctor *honoris causa* en Derecho, de los que los dos primeros los obtuvo precisamente mientras servía como Juez y Juez-Presidente en la Corte Suprema de Massachusetts (en 1886, por la Universidad de Yale, y en 1895, por la Universidad de Harvard; más tarde, una vez iniciada la nueva etapa de su vida profesional que ahora mismo se mencionará, recibió en Europa los doctorados *honoris causa* en Derecho por la Universidad de Oxford, en 1909, y por la Universidad de Berlín, en 1910).

6. La etapa más larga de su vida profesional la ocupa, sin duda, su paso por la Corte Suprema de los Estados Unidos. Fue nombrado Juez (*Associate Justice*) de dicha Corte por el Presidente Th. ROOSEVELT, en diciembre 1902, pensando que se trataba de una persona de tendencia «liberal» (desde luego, no cabe en absoluto adscribirle al ala «conservadora» de los Jueces integrantes de la Corte). Y en ella permaneció —durante los mandatos de los Presidentes TAFT, WILSON, HARDING, HOOVER y COOLIDGE, a lo largo de veintinueve años— hasta su retiro en enero 1932, cuando estaba a punto de cumplir noventa y un años de edad (falleció sólo tres años después, en 1935). A pesar de estar físicamente vinculado durante todo este período, como era lógico, a la ciudad de Washington D.C. (está enterrado incluso en la capital, en el cementerio de Arlington), nunca perdió su vinculación espiritual con su Massachusetts de origen y cuanto, como doctrinario y como Juez, pudo escribir allí. Lo prueba, en el voto particular que estamos analizando, su cita de dos casos de la Corte Suprema del Estado de Massachusetts, de los años 1896 y 1900, en los que también había formulado su opinión discrepante; y sobre todo, la afirmación suya —con que se cierra este nuevo voto particular—, ya citada, «aún mantengo las opiniones expresadas por mí en Massachusetts».

### III. LAS RAZONES DEL JUEZ HOLMES CONTRA EL DESPIDO LIBRE

7. Lógicamente, las razones esgrimidas por HOLMES en su voto particular están radicalmente condicionadas por lo decidido por la Corte Suprema de los Estados Unidos en este concreto caso, revocando lo fallado por la Corte Suprema del Estado de Kansas; fallo que HOLMES, en cambio, hubiese confirmado (recuérdese que su voto particular comienza afirmando con sólo seis palabras, que eran siete en el inglés

<sup>8</sup> Véase O.W. HOLMES JR., *The common Law*, Dover publications (Mineola-New York, 1991), 422 págs.

<sup>9</sup> Véase L. LEGAZ Y LACAMBRA, *Filosofía del Derecho*, 5ª ed., Bosch (Barcelona, 1979), pág. 226.

original, «creo que el fallo debería confirmarse»). El *iter* que condujo a ese fallo de la Corte Suprema de Kansas, luego revocado —contra la opinión de HOLMES— por la Corte Suprema de los Estados Unidos, puede resumirse así: 1) el Estado de Kansas había promulgado en 1903 una Ley que prohibía la estipulación del popularmente llamado por los sindicatos «contrato de perro amarillo [*yellow dog contract*]», por virtud del cual el empresario condiciona el empleo del trabajador al hecho de no afiliarse a ningún sindicato<sup>10</sup>; 2) un directivo de cierta empresa de ferrocarriles, apellidado COPPAGE, exigió a uno de los trabajadores de la empresa —que estaba, además, afiliado a un sindicato (la «Switchmen's Union of North America») — la firma de tal contrato, resultando despedido por haberse negado a hacerlo<sup>11</sup>; 3) el directivo en cuestión fue condenado por una Corte de Condado «a pagar una multa, con prisión como alternativa», a causa de su violación de la Ley estatal en cuestión<sup>12</sup>; 4) este fallo judicial fue confirmado por la Corte Suprema del Estado de Kansas<sup>13</sup>; y 5) el directivo condenado recurrió luego ante la Corte Suprema de los Estados Unidos, alegando la inconstitucionalidad de dicha Ley estatal, en cuanto que contraría —según él— «a la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, que declara que ningún Estado [federado] privará a nadie de la libertad o propiedad, sin el proceso debido en Derecho»<sup>14</sup>. Pues bien, la Corte Suprema de los Estados Unidos estimó su recurso y declaró la inconstitucionalidad de la Ley del Estado de Kansas en cuestión, razonando —en lo esencial— que había ya un precedente de 1908 de la propia Corte, en el mismo sentido propugnado por el recurrente (se trataba del caso *Adair v. United States*, 208 U.S. 161, aunque referido a una Ley federal de 1898)<sup>15</sup>; que había que estar a la doctrina sentada por este precedente —de la que el Juez HOLMES también había disentido—, sobre la inconstitucionalidad de las restricciones legales no razonables a la libertad de contratación<sup>16</sup>; y en consecuencia —supuesto que el trabajador despedido no había sido contratado a plazo, sino sólo general o indefinidamente, como sigue siendo hoy usual en los Estados Unidos—, que resultaba procedente confirmar la tradicional regla norteamericana de despido libre (o en sentido técnico, de la «contratación a voluntad [*hiring at will*]») <sup>17</sup>, pues si «el contrato de trabajo no era más que una contratación general o indefinida, se presume que era extinguido a voluntad de cualquiera de las partes [*terminable at the will of either party*]»<sup>18</sup>.

**8.** Frente a esta opinión mayoritaria, HOLMES ofrece una primera tanda de razones a favor de la constitucionalidad de la Ley cuestionada de Kansas, que obran en los incisos segundo y tercero de su voto particular. Estas razones se refieren a la

<sup>10</sup> Literalmente, según dicha Ley estatal, era «ilícito que cualquier persona o miembro de cualquier firma, ... compañía o corporación fuerce, exija, pida o influya para que cualquier persona o personas estipulen el acuerdo, tanto escrito como verbal, de no afiliarse o llegar a ser o permanecer como afiliado de cualquier sindicato ... como condición para que tal persona o personas se aseguren el trabajo o continúen trabajando para tal persona, firma o corporación».

<sup>11</sup> Cfr. *Bound Volume* 236 (1915), pág. 7.

<sup>12</sup> *Ibidem*, pág. 6.

<sup>13</sup> *Ibidem*, pág. 7.

<sup>14</sup> *Ibidem*.

<sup>15</sup> *Ibidem*, pág. 9.

<sup>16</sup> *Ibidem*, pag. 11.

<sup>17</sup> Sobre el tema, véase J. MARTÍNEZ GIRÓN, *El despido en el Derecho de los Estados Unidos*, Civitas (Madrid, 1988), págs. 127 y ss.

<sup>18</sup> Cfr. *Bound Volume* 236 (1915), pág. 8.

desigualdad entre trabajador y empresario, en cuanto que partes contratantes, y al restablecimiento de ese desequilibrio por la vía del favorecimiento de la sindicación del trabajador, a cuyo efecto HOLMES afirma lo siguiente: de un lado, que «en las condiciones actuales, un trabajador puede no antinaturalmente creer que sólo por la pertenencia a un sindicato puede asegurarse un contrato que será justo para él»; y de otro lado, que «si esa creencia, tanto acertada como errónea, puede mantenerse por un hombre razonable, me parece a mí que puede ampararse por el Derecho, con la finalidad de establecer la igualdad de posición entre las partes, con la que empieza la libertad de contratación». Pero HOLMES era Juez, sabía que el precedente judicial constituía el argumento de convicción más potente, y por eso, cita en apoyo de su tesis dos precedentes de la propia Corte Suprema de los Estados Unidos (literalmente, «*Holden v. Hardy*, 169 U.S. 366, 397; *Chicago, Burlington & Quincy R. Co. v. McGuire*, 219 U.S. 549, 570») cuidadosamente seleccionados por razones subjetivas (en *Holden*, fallado en 1898, HOLMES no había intervenido, aunque sí intervino conformando la mayoría en *Chicago, Burlington & Quincy*, fallado en 1911, que expresamente reiteraba la doctrina de *Holden*), y sobre todo, por razones objetivas, puesto que ambos casos habían considerado constitucionales las restricciones a la libertad de contratación de empresario y trabajador —en materia de jornada máxima, en minas y fundiciones— impuestas por Leyes promulgadas en los Estados de Utah y Iowa.

9. La segunda tanda de razones, creo que formal y sustancialmente distinguibles de las que obran en la primera tanda, constan explicitadas en los incisos cuarto y quinto del voto particular de HOLMES. Se refieren a la existencia de precedentes judiciales en contra de la tesis por él sostenida, asimismo elegidos por HOLMES con todo cuidado, y reconducidos no sólo al precedente judicial (el citado caso *Adair* de 1908) reiterado ahora por la mayoría, en *Coppage v. Kansas* —precedente en el que también constaba la opinión disidente de HOLMES—, sino también a otro caso anterior, de 1905 y ya no citado en *Coppage*, que el propio HOLMES conocía asimismo muy bien, puesto que también en él había disentido de la opinión mayoritaria. Lo que concluye respecto de ambos precedentes —supuesta la firme creencia de HOLMES en la regla «*stare decisis*»— es claro, pues «si a la larga es bueno para los trabajadores que se apruebe una legislación de esta clase, no me concierne, pero sostengo con firmeza la opinión de que no hay nada en la Constitución de los Estados Unidos que lo impida, y de que *Adair v. United States*, 208 U.S. 161, y *Lochner v. New York*, 198 U.S. 45, deberían desautorizarse»; y además, que «yo he establecido mis razones en esos casos, y creo que es innecesario añadir otras que creo que existen».

10. La tercera tanda de razones resulta asimismo distinguishable de las dadas en las otras dos tandas, por referirse a lo sostenido por HOLMES cuando era Juez y Juez-Presidente de la Corte Suprema de Massachusetts, por referirse a asuntos —como huelgas, piquetes y boicots— de Derecho sindical puro y duro, y sobre todo, por referirse a nuevas opiniones disidentes suyas, en las que se atreve a pronosticar —en 1896 y 1900—, con toda la seguridad que le daba estar cargado de razones, cuál iba a ser el futuro que tenía por delante. A ellas se refiere el inciso sexto, que contiene una incitación explícita al potencial lector de su voto particular, para que se animase a seguir conociendo sus ideas jurídicas, pero ahora a propósito del Derecho colectivo del



Trabajo (literalmente, «véase, además, *Vegetahn v. Guntner*, 167 Mass. 92, 104, 108; *Plant v. Woods*, 176 Mass. 492, 505»). Yo he aceptado su envite. Y creo que debo reproducir aquí sólo una parte pequeña de lo por él escrito en *Vegetahn v. Guntner*<sup>19</sup>, en 1896, que prueba toda la seguridad de su creencia en lo social, toda su ironía en relación con lo entonces políticamente correcto, y sobre todo, sus pronósticos visionarios. Se refería a lo siguiente<sup>20</sup>: «puedo recordar cuando mucha gente pensaba que, aparte la violencia o el incumplimiento de contrato, las huelgas eran malvadas, en cuanto que negativas organizadas a trabajar. Supongo que los economistas inteligentes y los legisladores han renunciado a esa noción hoy. Me siento completamente seguro de que ellos abandonarán igualmente la idea de que es ilegal una negativa organizada por los trabajadores al trato social con el hombre que les indentificará con el trabajo de antagonista, si disociada de cualquier amenaza de violencia, y si se hace con el solo objetivo de tener éxito, si es posible, en una competencia con su empresario sobre la tasa de los salarios»<sup>21</sup>.

**11.** Y ya para concluir, sólo unas palabras acerca de la suerte que corrieron las ideas defendidas por HOLMES en este breve voto particular suyo del año 1915. En mi opinión, se trata de una suerte condicionada por la perseverancia de HOLMES, defendiendo contra viento y marea —y sin que le importase en absoluto el «qué dirán» sus colegas u otros— aquello que consideraba justo. E insisto sobre su perseverancia indismayable, porque creo que en esto siempre ha habido una grave diferencia de matiz entre los Jueces disidentes de la Corte Suprema de los Estados Unidos y los Magistrados disidentes de la Sala de lo Social de nuestro Tribunal Supremo, visto que estos últimos renuncian a seguir defendiendo sus disidencias cuando se les plantea una nueva ocasión de poder volver a hacerlo, condicionados quizá por su disciplinada mentalidad «funcionarial», que derechamente conduce a la existencia de votos particulares efímeros (en consecuencia, si se me permite la metáfora, meras «flores de estufa», frente a las «flores de invierno», como el edelweiss, que evocan las disidencias judiciales yankees). Pues bien, toda la perseverancia de HOLMES —reveladora de su extraordinaria grandeza moral, visto lo que se defendía judicialmente en todas partes (por ejemplo, en Francia o en España), en 1915, acerca del despido libre<sup>22</sup>— acabó produciendo sus frutos, aun cuando Oliver Wendell HOLMES, Jr. no llegase a verlos. En efecto, veintidós años después —tras el *crack* de 1929, rigiendo los destinos de los Estados Unidos el Presidente Franklin D. ROOSEVELT y, por tanto, en pleno *new*

<sup>19</sup> Consta en el repertorio oficial de la Corte Suprema de Massachusetts, con la referencia 167 Mass. 92 (pero manejado aquí, en versión original vernácula, a través de la base de datos *INTERNATIONAL WESTLAW*).

<sup>20</sup> Considerándola uno de los escritos «esenciales» de HOLMES, véase R.A. POSNER (Editor), *The essential Holmes. Selections from the letters, speeches, judicial opinions, and other writings of Oliver Wendell Holmes Jr.*, cit., págs. 124 y ss.

<sup>21</sup> Págs. 108-109. Su texto original en inglés es el siguiente: «I can remember when many people thought that, apart from violence or breach of contract, strikes were wicked, as organized refusals to work. I suppose that intelligent economists and legislators have given up that notion today. I feel pretty confident that they equally will abandon the idea that an organized refusal by workmen of social intercourse with a man who shall enter their antagonist's employ is unlawful, if it is dissociated from any threat of violence, and is made for the sole object of prevailing, if possible, in a contest with their employer about the rate of wages».

<sup>22</sup> Respecto de España, donde la posición de la Sala 1ª de nuestro Tribunal Supremo consta explicitada en una Sentencia suya de 1913, véase J. MARTÍNEZ GIRÓN, A. ARUFE VARELA y X.M. CARRIL VÁZQUEZ, *Derecho del Trabajo*, 2ª ed., Netbiblo (A Coruña, 2006), págs. 65-66. Respecto de Francia, donde la Sala de lo Civil de la Corte de Casación se posicionó sobre el tema en un famoso *Arrêt* de 1872, véase J. PÉLISSIER, A. LYON-CAEN, A. JEAMMAUD y E. DOCKÈS, *Les grands arrêts du droit du travail*, 4ª ed., Dalloz (París, 2008), págs. 481 y ss.

*deal*<sup>23</sup>— la Corte Suprema de los Estados Unidos, en el caso *National Labor Relations Board v. Jones & Laughlin Steel Corporation*, 301 U.S. 1 (1937), acabó aceptando unánimemente lo aquí sostenido por HOLMES, pareciéndome justo recordar que los Jueces DEVANTER y McREYNOLDS —que habían conformado la mayoría en el caso *Coppage*, contra HOLMES, en 1915— acabaron cambiando de opinión, convirtiendo la disidencia de tres de aquel entonces en una nueva unanimidad de nueve, porque era justo.

<sup>23</sup> Acerca de lo que pensaba este gran Presidente norteamericano sobre el citado *crack*, véase F.D. ROOSEVELT, «Mensaje al Congreso sobre Seguridad Social. 17 de enero de 1935», traducción al castellano desde el inglés original («Message to Congress on Social Security. January 17, 1935») de A. ARUFE VARELA, *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña. Revista jurídica interdisciplinar internacional*, vol. 12 (2008), págs. 1165-1167.